



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029/2024-MPL

Lambayeque, 22 de marzo 2024

VISTO:

La Nota de Envío N.º 2246/2024, Anexos 5,6. (06.02.2024), Carta s/n (05.02.2024), Proveído N.º 121/2024-MPL-GM-GDEIS (08.02.2024), Informe N.º.043-2024/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS (01.03.2024), Proveído N.º.0694/2024-MPL-GM-GPP (06.03.2024), Carta N.º.330/2024-MPL-GPP-SGP (07.03.2024), Proveído N.º.02206/2024-MPL-GAyF (12.03.2024), Carta N.º.0360/2024-MPL-GPP-SGP (14.03.2024), Nota de Crédito Presupuestario N.º0000000591 (14.03.2024), Informe Legal N.º102-2024/MPL-GAJ (18.03.2024), Carta N.º.0489/2024-MPL-SEGEIM (19.03.2024), Carta N.º. 019-2024/MPL-CAEyF (21.03.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N.º27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos Locales tal como lo consigna el Artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con los informe técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto.

Que, mediante Nota de Envío N.º 2246/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, Carta s/n de fecha 05 de Febrero 2024, la Hermandad Pascuas de Resurrección Parroquia "San Pedro" representado por su presidenta Sra. Olga Mercedes Chonate Vergara solicitan Apoyo Económico para cubrir los gastos económicos de la Fiesta de Pascua de Resurrección, por el monto de S/. 6.310.00 soles, para adornar el anda del señor Jesucristo resucitado con su madre la Virgen María, contratación de banda de músicos, quema de cohetes y bombardas, arreglo de la iglesia gastos que tienen que cubrir.

Que, mediante Informe N.º.043-2024/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS de fecha 01 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Promoción Social Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, opina que resulta necesario se le brinde apoyo requerido dentro de las posibilidades presupuestales de la institución, dejándose a potestad del Ilustre Pleno del Concejo Municipal, lo solicitado.

Que, mediante Proveído N.º0694/2024-MPL-GPP, de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, traslada lo solicitado para que se verifique si existe disponibilidad presupuestal para atender la solicitud, de ser favorable se procede a emitir la certificación de Crédito Presupuestal, según lo indicado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

RECIBIDO 26 MAR 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 029/2024-MPL PÁG.02

Que, mediante la Carta N°330/2024-MPL-GPP-SGP, del 07 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto hace llegar a la Gerencia solicitante la Certificación del Crédito Presupuestal, y en atención, se ha emitido la Carta N°0360/2024-MPL-GPP-SGP, que ANEXA la Nota N° 0000000591, y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal para atender el "APOYO ECONOMICO PARA ACTOS DE CELEBRACION DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA SEMANA SANTA - SOLICITADO POR LA SRA. OLGA MERCEDES CHONATE VERGARA RPTE DE LA HERMANDAD PASCUAS DE RESURRECCIÓN", Importe total: S/ 1,500.00.

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N° 102-2024/MPL-GAJ de fecha 18 de marzo de 2024, que se ha actuado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que del análisis técnico y de la situación jurídica, se ha opinado que resulta PROCEDENTE lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000591, por un monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y recomienda sea elevado el expediente materia, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y, posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N°.019-2024/MPL-CAEyF, de fecha 21 de marzo 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, integrada por los regidores: Abraham Díaz Tarrillo, Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Rina Dillman Nizama Puicón, habiendo revisado y evaluado los documentos anexos al expediente, emiten dictamen PROCEDENTE, sobre lo solicitado por la Presidenta de la hermandad Pascuas de Resurrección de la Parroquia San Pedro de Lambayeque, devuelven los actuados a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Marzo del 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en contra del Sr. regidor Walther Augusto Zunini Chira y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico, solicitado por la Sra. OLGA MERCEDES CHONATE VERGARA; por el monto económico aprobado por S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para Actos de Celebración destinado exclusivamente para Semana Santa, y según la certificación del Crédito Presupuestario que aprueba disponibilidad económica, y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art.9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



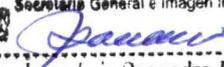
ACUERDO DE CONCEJO N.º 029/2024-MPL PÁG.03

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE


Percy A. Ramos Fuentes
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Secretaría General e Imagen Institucional


Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 MAR 2024

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- INTERESADO
- SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
- G. MUNICIPAL
- G. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
- G. ASESORÍA JURÍDICA
- G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- PORTAL DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO

